



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.S** contra **ORLANDO MESA CHAPETA**.
RAD. 47980408-9001- 2023-00499-00..

INFORME SECRETARIAL: 10/05/2024. Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación del proceso. SIRVASE PROVEER.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.S** contra **ORLANDO MESA CHAPETA**.
RAD. 47980408-9001- 2023-00499-00.

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver la problemática presentada, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante, a través de apoderado, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través del cual se disponga la terminación del proceso. Al respecto manifiesta que el demandado cumplió con el pago total de la deuda consignada en el pagaré No. EL-2257 más los intereses corrientes y moratorios, en la tasa y plazo pactados, sin que ella excediera la máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verificara su pago.

Sobre el particular, el artículo 461 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuvieren embargados el remanente”.

Ahora bien, de las pruebas allegadas por la parte demandante, se evidencia que es la Doctora YANINIS ELENA SUAREZ BURGOS, apoderada judicial de la sociedad ESPUMADOS DEL LITORAL S.A identificada con el NIT.# 800.177.119-1, quien elevó solicitud de terminación de proceso, razón por la cual esta agencia judicial de conformidad con el artículo citado, decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, según acuerdo entre las partes.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.S** contra **ORLANDO MESA CHAPETA**, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra el ejecutado.

TERCERO: DEVOLVER, al demandado los depósitos judiciales que se encuentren consignados con ocasión a la medida cautela impuesta dentro de la causa.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las respectivas anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2023-00499 / 20-MAY-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

MOMA

Firmado Por:

Sofía Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72f8beab2b4f1b0634eb3891202edf43cc24c1b30816631ca6c1d6464431869**

Documento generado en 20/05/2024 12:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>